

Constancia Secretarial:

1) Del 4 al 8 de septiembre de 2020, corrió el término de ejecutoria del auto que antecede (fl 32-33 cuad. Ppal) las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 4, 7 y 8 de septiembre 2020.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (Folio 32-33 este cuad)	\$	175.000=
Gto notificación (Folio 11-21 este cuad)	\$	16.000=
Total liquidación costas	\$	<u>207.000=</u>

A Despacho para resolver, 15 de septiembre de 2020.



Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2019- 00737-00

Asunto: Prueba Liquidación de costas.

Armenia, 17 septiembre 2020.

Ahora una vez verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a Derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

EGH.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
18 septiembre 2020



FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2019- 00737-00

CONSTANCIA: De la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (Folios 35 de este cuaderno), se corre traslado por tres (3) días a la parte ejecutada (Artículo 446-2 del CGP); lo anterior se hará constar en lista que se fijará en la cartelera de Despacho por un (1) día, según lo impone el artículo 110 del CGP.

Armenia, Quindío, 18 de septiembre de 2020



Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria

Egh .